



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2022-MDS

Sunampe, 21 de diciembre 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUNAMPE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad distrital de Sunampe, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2022; y,

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo N°062-2022-MDS que aprueba el Proyecto de Ordenanza que Aprueba la Modificación de la Composición de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sunampe - CAM, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme establece el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional, N°27680, concordado con el Art. II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

Que, el Art. 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que el artículo 67° de la Constitución Política del Perú prevé que el Estado determina la política nacional del ambiente, y promueve el uso sostenible de los recursos naturales; en tanto que el artículo 73° numeral 3.1 de la ley N°27972, la ley orgánica de Municipalidades, establece que la Municipalidad Provincial y distritales, en materia de protección y conservación del ambiente formula aprueba, ejecuta y monitorea los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con la políticas, normas y planes regionales;

Que mediante Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 008-2005-PCM se regula el sistema Nacional de Gestión Ambiental al cual tiene como finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de la política, planes programas y acciones destinadas a la protección de ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;

Que, la gestión ambiental es un proceso permanente y continuo orientado a administrar lo interese expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política nacional ambiental y alcanzar así una mejor calidad de vida para la población el desarrollo de las actividades económicas, el mejoramiento del ambiente urbano y rural, así como la conservación del patrimonio natural del país, entre otros objetivos;

Que, las municipalidades son Autoridades Ambientales locales sus funciones y atribuciones son asignadas por la constitución y su Ley Orgánica en el marco del proceso de descentralización debiendo ejercerlas en concordancia con la Política Nacional Ambiental y Regional. La





O.M. N°016-2022-MDS

Agenda Ambiental Regional y la normativa ambiental nacional y regional; e implementan el Sistema Local de Gestión Ambiental, Sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno Local y con la participación de la sociedad civil.

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del Artículo 25 de la Ley N° 28245 regulan la constitución de las Comisiones Ambientales Municipales, precisando que las mismas, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privado y que articulan sus políticas ambientales con las comisiones Ambientales Regionales y el Ministerio del Ambiente

Que, mediante Ordenanza Municipal N°004-2014-MDS de fecha 29 de agosto del 2014, se crea la Comisión Ambiental Municipal – CAM de la Municipalidad Distrital de Sunampe, como instancia de gestión ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público, privado y sociedad civil, articulando sus políticas ambientales con la CAM del distrito de Sunampe.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal aprobar ordenanzas y disponer su publicación, correspondiendo, por tanto, al Concejo Municipal Distrital de Sunampe para la aprobación de la ordenanza Municipal que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Sunampe, precisando además de su ámbito, funciones y composición; así mismo encargándole la coordinación y concretar la política ambiental municipal que promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado que articulan sus políticas ambientales dentro del marco del Sistema Nacional, Regional y Local de Gestión Ambiental.

Que, la creación de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sunampe, está amparada en el artículo 9° numeral 7; artículo 20°, artículo 40° y 46° y 73° inciso d y artículo 80° numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 9° y 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACION DE LA COMPOSICION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUNAMPE (CAM – SUNAMPE)

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la modificación de la composición de la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sunampe (CAM – Sunampe), como la instancia de gestión ambiental del distrito de Sunampe constituido por los representantes de las entidades públicas, privadas y la sociedad civil del Distrito de Sunampe, que forma parte del sistema Nacional de Gestión Ambiental , encargada de coordinar y concertar la política ambiental y climática local de Sunampe, articulando sus políticas ambientales con la Comisión Ambiental Municipal Provincial y el ministerio de Medio Ambiente – MINAM.

ARTÍCULO 2°.- La Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Sunampe (CAM-Sunampe), estará conformado por los siguientes miembros:

1. La Municipalidad Distrital de Sunampe.
2. Representante del Concejo de Regidores (comisión de medio ambiente)



O.M. N°016-2022-MDS

3. Representante del Centro de Salud de Sunampe
4. Representante de Instituciones Educativas Públicas
5. Representante de Instituciones Educativas Privadas
6. Autoridad Local del Agua
7. Representante de las empresas (comercial, industrial, etc.)
8. Representante de Juntas Vecinales comunales
9. Representante de la Junta de Regantes de Sunampe
10. Representante del Sector Transportes
11. Representante de Organizaciones juveniles
12. Representante de Empresa Sernapach.
13. Representante de SENASA.

ARTÍCULO 3°.- La comisión Ambiental Municipal de Sunampe tiene las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Ambiental y climática local e en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad de distrito de Sunampe para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Construir participativamente la política ambiental y climática local, validada en la CAM y aprobada por la Municipalidad del Distrito de Sunampe.
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Apoyar en la comunicación a la ciudadanía respecto a la información relacionada al conocimiento del estado del ambiente y los recursos naturales en el distrito de Sunampe
- b) Informar respecto al desempeño de la gestión y manejo integral de los residuos sólidos en el ámbito del distrito de Sunampe.
- c) Promover acciones para fortalecer la educación y ciudadanía ambiental a nivel local.
- d) Proponer acciones de mejora para el tratamiento de aguas residuales domesticas del área urbana del distrito de Sunampe.
- e) Promover la creación de Grupos Técnicos en áreas temáticas como: Gestión Integrada de los Recursos Naturales, Gestión Integral de Calidad Ambiental, Gobernanza Ambiental, Educación y Desarrollo Sostenible, Gestión Integral de Residuos Sólidos, Compromisos y oportunidades Ambientales y otros que se considere necesario.
- f) Proponer la ordenanza para el establecimiento del Sistema Local de Gestión Ambiental del Distrito de Sunampe, y fomentar su funcionamiento en las reuniones multisectoriales en la jurisdicción del distrito.



O.M. N°016-2022-MDS

Artículo 4º.- Las instituciones conformantes de la Comisión Municipal – CAM, deberán asignar un representante titular y un alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser suscrita por el directivo de más alto nivel.

Artículo 5º.- La aprobación de los instrumentos de gestión ambiental distrital deben de contar con la opinión favorable de la Comisión Ambiental Municipal – CAM, sin perjuicio de la intervención de las instituciones públicas y privadas, y órganos de base representativos de la sociedad civil.

Los instrumentos de la gestión ambiental distrital, deben guardar estricta concordancia con los aprobados para el ámbito nacional, regional y provincial de conformidad con el Art. 26 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley 28245 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM

Artículo 6º.- Facultar a la Comisión Ambiental Municipal – CAM, elaborar el Reglamento Interno, en un plazo de 60 días, calendarios a partir de la publicación de la Ordenanza, y su plan de actividades, en un plazo de 30 días de haberse instalado esta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Encárguese a la Gerencia a la Gerencia de Servicios Públicos y a la División de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza y que, durante la ejecución de las actividades orientadas a implementar los Objetivos Prioritarios de la Política Nacional del Ambiente.

SEGUNDA: Los representantes de las Instituciones Educativas, Sector Empresarial u otras organizaciones de la sociedad civil del distrito de Sunampe, deberán elegir democráticamente sus representantes ante la CAM Sunampe.

TERCERO: La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial local de mayor circulación y en el portal institucional (www.munisunampe.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Lic. Arm. JOSE MIGUEL MATIAS ROJAS
REG. UNIC. DE COLEG. N° 29864
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SUNAMPE